



## FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 01119 DEL 2024

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 830 de 2024, que aprueba el proyecto presentado para la Región treinta (30) por **SÚPER REDES S.A.S.**, en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*

### LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 1.3 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020, así como el artículo 5 de la Resolución MinTIC 3689 de 2023 y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1341 de 2009<sup>1</sup>, modificada por la Ley 1978 de 2019<sup>2</sup>, tiene dentro de sus principios orientadores, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

El artículo 34 de la citada ley, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, señala que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, y adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como objeto *“(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)”* por lo que, a través de dicho fondo, se financian los planes, programas y proyectos asociados al acceso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

El artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, consagra como funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en particular sus numerales 1 y 2, las de financiar planes, programas y proyectos para promover de manera prioritaria el acceso universal a servicios de TIC comunitarios, en zonas rurales y urbanas, para el beneficio de población pobre y vulnerable en zonas geográficamente aisladas a través de planes, programas y proyectos.

Por medio del artículo 9 de la Ley 2108 de 2021<sup>3</sup> el legislador adicionó el numeral 23 al artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, estableciendo como función del Fondo Único de TIC la de *“financiar el desarrollo de líneas de crédito, fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- con corte al 30 de junio de 2020”*.

En este sentido, el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023<sup>4</sup>, derogó la expresión *“desarrollo de líneas de crédito”* del citado numeral el cual quedó de la siguiente manera: *“Financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentará la materia”*.

En desarrollo de la norma anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió

<sup>1</sup> Ley 1341 de 2009. Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Ley 1978 de 2019. Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Ley 2108 de 2021. Ley de Internet como servicio público esencial universal o por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> Ley 2294 de 2023. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01119 DEL 2024 HOJA No. 2

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 830 de 2024, que aprueba el proyecto presentado para la Región treinta (30) por **SÚPER REDES S.A.S.**, en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

la Resolución No. 03689 del 06 de octubre de 2023, por medio de la cual se establecieron las reglas para la asignación y ejecución de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Resolución 620 del 10 de julio de 2024 ordenó la apertura de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0, dirigida a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista y que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- interesados en acceder a los recursos del Fondo Único de TIC, tendientes a seleccionar proyectos para ampliar el acceso a internet de banda ancha en las regiones definidas para la convocatoria.

El presupuesto oficial estimado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la totalidad de la convocatoria denominada “Líneas de Fomento 2.0”, fue de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$42.710.175.600)**, que se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 192324 del 24 de junio de 2024 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del MinTIC y que fue asignado a los proveedores relacionados en el primer orden de la lista de elegibles, de conformidad con las condiciones de participación de la mencionada Convocatoria.

En el marco de la convocatoria “Líneas de Fomento 2.0” el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió las siguientes resoluciones de aprobación de proyecto y de asignación de recursos como se indica a continuación:

Región	Resolución	Ejecutor
4	00806 DE 2024	SPACE COMUNICACIONES S.A.S.
14	00816 DE 2024	UT FOMENTO CASANARE 2.0
15	00818 DE 2024	INTERMEGAMUNDO PARTNERS SAS
20	00827 DE 2024	PUNTO RED TELECOMUNICACIONES SAS
29	00829 DE 2024	NET I.S.P S.A.S
5	00809 DE 2024	EME INGENIERIA S.A. BIC
6	00810 DE 2024	EME INGENIERIA S.A. BIC
25	00825 DE 2024	UNIÓN TEMPORAL INTERSOCIAL META
30	00830 DE 2024	SÚPER REDES S.A.S
37	00834 DE 2024	NETWORKS TV S.A.S
39	00835 DE 2024	UNIÓN TEMPORAL INTERSOCIAL CUNDINAMARCA
7	00812 DE 2024	DIGINORTE S.A.S
8	00814 DE 2024	HIZ TELECOMUNICACIONES S.A.S.
16	00819 DE 2024	UNIÓN TEMPORAL FIBRANOVATEL -UC7
17	00821 DE 2024	UNIÓN TEMPORAL MEGAINTERCONECTA 2
18	00823 DE 2024	UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC
19	00824 DE 2024	UT CONECTANDO BAJO SINU
21	00813 DE 2024	CF INGENIEROS SAS



“Por medio de la cual se modifica la Resolución 830 de 2024, que aprueba el proyecto presentado para la Región treinta (30) por **SÚPER REDES S.A.S.**, en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

22	00815 DE 2024	UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC
23	00817 DE 2024	UNIÓN TEMPORAL FIBERCOL UC6
24	00820 DE 2024	UNIÓN TEMPORAL UNA COLOMBIA 5
26	00826 DE 2024	UT FOMENTO DEL NORTE
27	00828 DE 2024	UT FOMENTO DEL NORTE
32	00831 DE 2024	UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC
36	00833 DE 2024	UNION TEMPORAL ASINTEL UC

Así las cosas, mediante Resolución 830 de 2024 fue aprobado el proyecto para realizar el despliegue de 763 soluciones de acceso a internet fijo a hogar para la Región Treinta (30) al Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **SUPER REDES S.A.S**, identificada con NIT 900.452.330-1 (en adelante Proveedor), garantizando la prestación del servicio por un tiempo mínimo de doce (12) meses, de los cuales seis (6) meses corresponden al tiempo exigido y seis (6) meses al tiempo adicional ofrecido por este.

Adicional a lo anterior, y conforme se estableció en la Resolución 830 de 2024, el plazo inicial para la instalación de las 763 soluciones de accesos a internet fijo a hogar de la Región Treinta (30), fue pactado hasta el 31 diciembre de 2024.

Que mediante radicado No. 241099958 del 27 de noviembre de 2024, el Proveedor solicitó al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones prorrogar el plazo para la instalación de las soluciones de acceso a internet fijo a hogar argumentando, entre otras cosas, lo siguiente:

**“(…) Eventos Climáticos**

*Debido a las intensas lluvias y las condiciones climáticas adversas, específicamente las fuertes lluvias que azotan la Región 30 y el departamento de Risaralda en general, se suspenden temporalmente las labores de instalación de servicio de internet por el riesgo que representa para los técnicos y demás personal operativo, pues las condiciones climáticas extremas exponen a nuestro personal a riesgos de seguridad al realizar trabajos en exteriores, especialmente los trabajos en alturas, teniendo en cuenta la exposición al alto riesgo de una caída y las posibles lesiones que se desprenden como resultado de unas precauciones de seguridad insuficientes o inexistentes. De conformidad con lo establecido en la resolución N° 4272 de 2021, Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.*

*Adicionalmente los Daños causados a la infraestructura pues las lluvias pueden causar daños a los equipos y cables de instalación, lo que podría comprometer la calidad del servicio y generar inconvenientes a nuestros clientes y a esto se suma la dificultad para realizar trabajos de calidad puesto que las condiciones climáticas adversas dificultan la realización de trabajos precisos y eficientes.*

*Los eventos climáticos han generado daños en nuestras redes troncales de fibra óptica, además de las constantes lluvias que se presentan diariamente en el departamento de Risaralda han retrasado las operaciones técnicas y de ingeniería en campo, como daño colateral se ha afectado el cumplimiento de metas para el proyecto líneas de fomento 2.0. Como prueba de ello se soporta las presentes situaciones que se han generado en varios Municipios de la Región 30 ante eventuales emergencias por lluvias (…)”*

Al respecto, la Dirección de Infraestructura, mediante radicado No. 242166834 del 11 de diciembre de 2024 con



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01119 DEL 2024 HOJA No. 4

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 830 de 2024, que aprueba el proyecto presentado para la Región treinta (30) por **SÚPER REDES S.A.S.**, en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*

alcance radicado No. 242171518 del 17 de diciembre del 2024, concluyó la configuración de situaciones que escapan del control del operador enfrentándolo a la imposibilidad de superación de las mismas, y en consecuencia afectando de manera directa y significativa el avance del cronograma del proyecto establecido, y por tanto afectando el adecuado desarrollo de la etapa de instalación, constituyéndose en este sentido en situaciones particulares que han impedido la correcta ejecución de actividades de acuerdo con el cronograma, los detalles que se derivan de los hechos acaecidos para la presente región se encuentran relacionados en el concepto emitido.

Que de acuerdo con el informe de ejecución técnico del proyecto de Líneas de Fomento 2.0 con corte de 12 de diciembre del 2024 radicado bajo el número 242171532 del 17 de diciembre de 2024, el proveedor ha realizado un avance en la etapa de planeación, puesto que se dio la aprobación del repositorio de información, respecto al informe de ingeniería y operación, del plan de instalación y puesta en servicio, plan de mantenimiento y plan de comercialización se encuentran en revisión por parte de la supervisión. Para el caso en particular se han cargado 103 accesos en el repositorio, de los cuales no se han aprobado accesos por la supervisión, lo que corresponde al 0 % de accesos totales.

En este sentido, y tomando en consideración la afectación que se ha presentado al plazo de ejecución inicial establecido inicialmente, y conforme lo ha expuesto el operador en la solicitud presentada, luego del análisis técnico realizado por parte de la Dirección de Infraestructura, se ha determinado la necesidad de prorrogar la ejecución de las actividades pactadas por el termino adicional de hasta 3 meses, siendo este suficiente para dar cumplimiento a la etapa de instalación prevista en el proyecto. Lo anterior considerando que, los pronósticos dados por el IDEAM indican que en lo que resta del 2024 y los meses iniciales de la vigencia 2025, habrá menores probabilidades de precipitaciones en la región y en ese sentido se contarán con condiciones más favorables para el desarrollo de las actividades de instalación que requiere al proyecto.

Que, de conformidad con lo descrito anteriormente, en sesión de Comité Asesor del 06 de diciembre de 2024, se recomendó adelantar la prórroga pretendida, quedando documentado en el acta número 8, y atendiendo lo dispuesto en la Resolución 3689 del 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del proyecto, hasta por tres (3) meses adicionales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador y poder brindar las soluciones de conectividad en las condiciones establecidas para los municipios que integran la región y en consecuencia, se modifican las fechas establecidas en las metas y forma de pago, siendo necesaria la modificación de los artículos tercero, quinto y sexto de la Resolución 830 de 2024, sin que se requiera adición de recursos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. *Modificación.*** Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 830 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 3. Forma y condiciones para el pago. Los pagos por parte del Fondo Único de TIC se efectuarán cuando el proveedor cumpla las condiciones que se establecen en la tabla que se muestra a continuación, en todo caso los montos deberán indicarse en los actos administrativos específicos de acuerdo con el alcance de la propuesta presentada por el Proveedor:*

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 830 de 2024, que aprueba el proyecto presentado para la Región treinta (30) por **SÚPER REDES S.A.S.**, en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Número de pago	Valor Nominal	Porcentaje Aproximado (hasta)	Requisito y fechas estimadas
Pago No. 1	\$58.157.996	15%	Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) Acta de inicio de la ejecución; (ii) documentos de planeación; (iii) entrega de la meta 1 de instalación correspondiente al 5% de los accesos totales de la región asignada; (iv) informes de ejecución hasta el mes inmediatamente anterior al cumplimiento de la entrega de la meta 1.
Pago No. 2	\$135.701.992	35%	Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) Entrega de la meta 2 de instalación correspondiente al 45% de los accesos totales de la región asignada; y (ii) informes de ejecución hasta el mes inmediatamente anterior al cumplimiento de la entrega de la meta 2.
Pago No. 3	\$193.859.988	50%	Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) Entrega de la meta 3 de instalación correspondiente al 50% de los accesos totales de la región asignada; y (ii) informes de ejecución hasta el mes inmediatamente anterior al cumplimiento de la entrega de la meta 3.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La fecha de los pagos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja del Fondo Único de TIC. De la misma forma, se aclara que, para los desembolsos, el proveedor deberá presentar: (i) certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda, donde se reporte que el Proveedor se encuentra al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) los requisitos detallados para cada uno de los pagos estipulados en la tabla anterior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s), en el evento de ser requerida su emisión o no se acompañan de los documentos requeridos para el trámite, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Proveedor y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Proveedor deberá tener en cuenta para la presentación y radicación de los pagos el cronograma establecido en las circulares que emita el Fondo Único de TIC para el cierre financiero del año correspondiente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos no reconocidos en los pagos asociados al no cumplimiento de metas serán liberados por la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones previa solicitud de la supervisión.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los porcentajes correspondientes a cada pago se redondean a dos decimales, por lo que, para celebrar los actos administrativos específicos resultantes de la convocatoria, los porcentajes y/o valores nominales de pago quedarán ajustados conforme al alcance de cada proyecto, contemplado en el acto administrativo específico.

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución 830 de 2024, que aprueba el proyecto presentado para la Región treinta (30) por **SÚPER REDES S.A.S.**, en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*

**PARÁGRAFO SEXTO:** *En aquellos casos que no exista interventoría, las aprobaciones deberán estar dadas por el funcionario delegado para realizar seguimiento o supervisión por parte del ordenador del gasto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

**ARTÍCULO 2: Modificación.** Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 830 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 5. Metas.** *El proveedor se compromete a desplegar 763 soluciones de acceso a internet fijo en hogares de la Región Treinta (30), garantizando la prestación del servicio por un mínimo de doce (12) meses, de los cuales seis (6) meses corresponden al tiempo requerido obligatorio y seis (6) meses al tiempo adicional, conforme a la propuesta presentada, los términos de referencia de la Convocatoria de Líneas de Fomento 2.0, su anexo técnico y demás documentos que forman parte integral de esta.*

*La instalación de los 763 accesos a internet fijo en hogares de la Región Treinta (30), deberá realizarse como máximo hasta el **31 de marzo de 2025** en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico”.*

**ARTÍCULO 3. Modificación.** Modificar la nota 2 del numeral “4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN”, del anexo técnico, el cual quedará de la siguiente forma:

**“Nota 2:** *La instalación de la totalidad de los accesos deberá realizarse como máximo hasta el **31 de marzo del 2025.**”*

**ARTÍCULO 4. Modificación.** Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 830 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 6. Plazo de ejecución.** *El plazo de ejecución es hasta el **31 de marzo de 2026.***

**PARÁGRAFO:** *La Fase de Operación de los accesos desplegados será por un término mínimo doce (12) meses<sup>5</sup> para cada acceso, sin que en ningún caso dicha operación pueda exceder el plazo de ejecución previsto.*

**ARTÍCULO 5. Garantías.** **SÚPER REDES S.A.S** se obliga a modificar **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES** de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 8 de la Resolución No. 830 de 2024 y las indicadas en la presente Resolución y entregarla debidamente actualizada al **MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TIC** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6. Notificación y recursos.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces de **SÚPER REDES S.A.S**, informándole que contra esta sólo procede el recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De no ser posible la notificación personal, para la notificación del presente acto el Ministerio dará aplicación a las disposiciones señaladas en el artículo 69 del CPACA.

<sup>5</sup> El plazo indicado de doce (12) meses corresponde a la sumatoria de los seis (6) meses mínimos exigidos, más el tiempo de operación adicional ofertado por Proveedor, que para el presente caso el tiempo adicional corresponde a seis (6) meses.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01119 DEL 2024 HOJA No. 7

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 830 de 2024, que aprueba el proyecto presentado para la Región treinta (30) por **SÚPER REDES S.A.S.**, en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

**ARTÍCULO 7. Vigencia.** Las demás disposiciones de la Resolución No. 830 de 2024 no sufren alteración alguna y continúan vigentes, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024.

*(Firmado digitalmente)*  
**LINA PAOLA VACCA SALINAS**  
Secretaria General

**Elaboró:** Fabián Valle Navarro - Contratista Dirección de Infraestructura  
Gustavo Adolfo Murcia - Contratista Dirección de Infraestructura  
Roberto Carlos Rubio - Contratista Dirección de Infraestructura  
Camila Delgado Garcia - Contratista Dirección de Infraestructura  
Andrés Fernando Gutiérrez Britto - Contratista Dirección de Infraestructura

**Revisó:** Denice Bibiana Acero - Dirección de Infraestructura  
Sergio Alvenix Forero Reyes- subdirector de Gestión Contractual  
Nancy Stella Patino León – Subdirección de Gestión Contractual  
Leidy Viviana Rodríguez Olivares - Subdirección de Gestión Contractual  
Gustavo Andrés Lobo – secretaria general



# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## Resolución FuTIC 01119 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo: 20241219-110518-9d65b4-53134226

Creación: 2024-12-19 11:05:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-19 15:15:14

Escanee el código  
para verificación

### Elaboración: Contratista Dirección de Infraestructura

GUSTAVO ADOLFO MURCIA ARREGOCES

1018443498

[gmurcia@mintic.gov.co](mailto:gmurcia@mintic.gov.co)

CONTRATISTA

SUBDIRECCION DE OPERACIONES

### Elaboración: Contratista Dirección de Infraestructura

FABIAN EDUARDO VALLE NAVARRO

72289867

[fevalle@mintic.gov.co](mailto:fevalle@mintic.gov.co)

Contratista

Ministerio TIC - Subdirección de Operaciones

### Elaboración: Contratista Dirección de Infraestructura

Andres Fernando Gutierrez Britto

1014243918

[afgutierrez@mintic.gov.co](mailto:afgutierrez@mintic.gov.co)

Contratista

MINTIC - DIRINFRA - Subdirección de Operaciones

### Elaboración: Contratista Dirección de Infraestructura

Roberto Carlos Rubio Bautista

75102069

[rrubio@mintic.gov.co](mailto:rrubio@mintic.gov.co)

Contratista

MinTIC

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## Resolución FuTIC 01119 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo: 20241219-110518-9d65b4-53134226

Creación: 2024-12-19 11:05:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-19 15:15:14

Escanee el código  
para verificación

### Revisión: Subdirección de Gestión Contractual

Nancy patiño  
37557646  
npatino@mintic.gov.co  
Contratista Subdirección Contractual

### Revisión: Subdirección de Gestión Contractual

Leidy Viviana Rodríguez Olivares  
1031153440  
lvrodriguez@mintic.gov.co

### Revisión: Directora de Infraestructura

Denice Bibiana Acero Vargas  
46378869  
dacero@mintic.gov.co  
Directora de Infraestructura  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

### Elaboración: Contratista Dirección de Infraestructura

Camila Delgado  
1020746400  
cdelgado@mintic.gov.co  
Contratista  
Mintic

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

## Resolución FuTIC 01119 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo: 20241219-110518-9d65b4-53134226

Creación: 2024-12-19 11:05:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-19 15:15:14

Escanee el código  
para verificación

### Firma: Secretaria General

Lina Paola Vacca Salinas

52449403

[lvacca@mintic.gov.co](mailto:lvacca@mintic.gov.co)

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

### Revisión: Secretaría General

GUSTAVO ANDRÉS LOBO GARRIDO

1015426153

[globo@mintic.gov.co](mailto:globo@mintic.gov.co)

ABOGADO CONTRATISTA

SECRETARIA GENERAL

### Revisión: Subdirector de Gestión Contractual

SERGIO A FORERO R

79990312

[sforero@mintic.gov.co](mailto:sforero@mintic.gov.co)

Subdirector Gestión Contractual

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

## Resolución FuTIC 01119 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20241219-110518-9d65b4-53134226

Creación: 2024-12-19 11:05:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-19 15:15:14

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Roberto Carlos Rubio Bautista rrubio@mintic.gov.co Contratista MinTIC	Aprobado	Env.: 2024-12-19 11:05:27 Lec.: 2024-12-19 11:07:25 Res.: 2024-12-19 11:07:28 IP Res.: 190.145.189.98
Elaboración	Andres Fernando Gutierrez Britto afgutierrez@mintic.gov.co Contratista MINTIC - DIRINFRA - Subdirección de Oper	Aprobado	Env.: 2024-12-19 11:07:28 Lec.: 2024-12-19 11:12:07 Res.: 2024-12-19 11:12:39 IP Res.: 186.102.64.43
Elaboración	FABIAN EDUARDO VALLE NAVARRO fevalle@mintic.gov.co Contratista Ministerio TIC - Subdirección de Operaci	Aprobado	Env.: 2024-12-19 11:12:39 Lec.: 2024-12-19 11:31:03 Res.: 2024-12-19 11:31:09 IP Res.: 181.235.110.74
Elaboración	GUSTAVO ADOLFO MURCIA ARREGOCES gmurcia@mintic.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Aprobado	Env.: 2024-12-19 11:31:09 Lec.: 2024-12-19 11:37:50 Res.: 2024-12-19 11:37:59 IP Res.: 190.145.189.98
Elaboración	Camila Delgado cdelgado@mintic.gov.co Contratista Mintic	Aprobado	Env.: 2024-12-19 11:37:59 Lec.: 2024-12-19 11:40:15 Res.: 2024-12-19 11:40:19 IP Res.: 167.0.142.4
Revisión	Denice Bibiana Acero Vargas dacero@mintic.gov.co Directora de Infraestructura Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-12-19 11:40:19 Lec.: 2024-12-19 11:50:01 Res.: 2024-12-19 11:50:12 IP Res.: 191.156.44.202
Revisión	Leidy Viviana Rodriguez Olivares lvrodriguez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-12-19 11:50:12 Lec.: 2024-12-19 12:00:11 Res.: 2024-12-19 12:03:32 IP Res.: 200.93.146.196
Revisión	Nancy patiño npatino@mintic.gov.co Contratista Subdirección Contractual	Aprobado	Env.: 2024-12-19 12:03:32 Lec.: 2024-12-19 12:52:05 Res.: 2024-12-19 12:52:08 IP Res.: 179.32.9.114
Revisión	SERGIO A FORERO R sforero@mintic.gov.co Subdirector Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2024-12-19 12:52:08 Lec.: 2024-12-19 13:14:02 Res.: 2024-12-19 13:14:06 IP Res.: 181.59.2.188

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

## Resolución FuTIC 01119 de 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20241219-110518-9d65b4-53134226

Creación: 2024-12-19 11:05:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-19 15:15:14



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	GUSTAVO ANDRÉS LOBO GARRIDO globo@mintic.gov.co ABOGADO CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL	Aprobado	Env.: 2024-12-19 13:14:06 Lec.: 2024-12-19 13:20:03 Res.: 2024-12-19 13:20:29 IP Res.: 190.27.198.210
Firma	Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-12-19 13:20:29 Lec.: 2024-12-19 14:53:19 Res.: 2024-12-19 15:15:14 IP Res.: 191.156.55.159